



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00556-00

Conforme a lo solicitado en escrito allegado por los extremos procesales (núm. 023 y 024), al tenor del art. 461 del C G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES GENERALES LTDA. –COODIGEN LTDA.** contra **SAULO GLAIMI PASTRANA QUIÑONEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciase.**
- 3.- Se ordena a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del **original** del pagaré No. 50698 base de recaudo ejecutivo, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Por secretaría, hágase entrega a la parte demandante de la suma de **\$5'526.416**, según lo solicitado y el informe de depósitos judiciales que obra en el numeral 026 del expediente, y el saldo restante por valor de **\$1'140.688,66** entréguese al demandado.
6. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 080
de hoy 26 DE OCTUBRE 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa0ea13cc636c77f31524bb55514a2e7df531c13a9b3e2f5925b04939961c6c**
Documento generado en 24/10/2021 09:22:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>